

**Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0027-R**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO – ACDC**

**ECO. ESTEBAN ANDRÉS MELO GARZÓN  
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; y, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, de conformidad con la disposición del artículo 254 de la Carta Magna, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (En adelante “COOTAD”), determina que los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales tienen derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios; y, de acuerdo con los artículos 89 y 90, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo, ejerce la representación legal y la facultad ejecutiva para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes al cargo;

**Que**, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde es el Jefe de la Administración Distrital quien podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración, en concordancia con la disposición del artículo 90 del COOTAD;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (En adelante COA), determina que: “(...) *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”.

**Que**, el artículo 69 COA, establece sobre la delegación de competencias, incluida la de

## Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0027-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023

gestión a: otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; y que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

**Que**, el artículo 73 del COA en lo referente a la extinción de la delegación, establece que: *“El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.”*;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. A0002 de 09 de marzo de 2012, se crea la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, y se establece en su artículo 2 se indica que: *“La “Agencia” será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el “Buen Vivir”. Para el efecto articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente solidario, armónico y ordenado del Comercio. El Alcalde Metropolitano en coordinación con los órganos y organismos municipales correspondientes, definirán los planes, prioridades y controles en esta materia.”*;

**Que**, el artículo 1328 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, la administración, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del sistema de comercialización.

**Que**, el artículo 1331, ibídem, establece que el Comité de Adjudicación de Puestos, está facultado para decidir sobre la autorización de la concesión de puestos, terminación de los convenios de concesión, declaración de vacancia de los puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto: *“a. El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá; b. El Coordinador de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas; y, c. El Presidente de la organización de comerciantes o su delegado, legítimamente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité. Actuarán como asesores con voz informativa, pero sin voto, el Supervisor Zonal, el Administrador del Mercado y el Presidente de la Federación de Mercados o su delegado legítimamente reconocido. Actuará como Secretario el funcionario de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales que designe el Comité de Adjudicación. El quórum se conformará con dos de los tres miembros principales con voz y voto.”*;

**Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0027-R**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

**Que**, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Sociólogo Pabel Muñoz López, mediante acción de personal No. 0000010399, que rige a partir del 5 de junio de 2023, nombra al Econ. Esteban Andrés Melo Garzón, para que se desempeñe como Coordinador Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; y,

**En uso de las atribuciones constitucionales y en ejercicio de las competencias dadas en la Resolución No. A 002 emitida el 9 de marzo de 2012, Resolución No. 089, emitida el 8 de diciembre de 2020 y, 69 del Código Orgánico Administrativo:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al funcionario o funcionaria que ejerza el cargo de Director o Directora de Mercados, Ferias y Plataformas de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para que actúe en nombre y representación del Coordinador Distrital de Comercio, dentro de las atribuciones legales conferidas a esta función, al Comité de Adjudicaciones de Puesto de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** - En aplicación a la presente delegación, deberán:

1. Celebrar exclusivamente y bajo su responsabilidad, todos los actos válidos para el ejercicio y cumplimiento de esta delegación;
2. Las decisiones que podrán adoptar en base a esta delegación serán apegadas estrictamente a derecho; y,
3. Sobre el ejercicio de las funciones y atribuciones delegadas deberán emitir los informes correspondientes, los mismos que deberán contener el detalle de los actos administrativos o de simple administración emanados en el ámbito de la presente delegación.

**Artículo 3.-** La presente delegación estará condicionada y por tanto vigente hasta que:

1. Por acto de simple administración sea revocada o avocada; y,
2. El cumplimiento del plazo o de la condición.

El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de

**Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0027-R**

**Quito, D.M., 18 de septiembre de 2023**

responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.

**Artículo 4.-** Encárguese al Secretario General de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, notificar al funcionario a cargo de la Dirección de Mercados de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.

**Disposición derogatoria.** - Derogar la Resolución No. GADDMQ-ACDC-2020-0031-R de 24 de septiembre de 2020.

**Disposición final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Esteban Andrés Melo Garzón  
**COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO - ACDC**  
**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO**

Copia:

Señor Licenciado

Jose Saul Cueva Ojeda

**Director de Mercados Ferias y Plataformas FD5 - ACDC**

**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE  
MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS**

